



16

*Resolución Directoral N° 2499 - 2023-*

**GRSM-DRE - UGEL SAN MARTÍN**

**Tarapoto, 14 AGO. 2023**

**VISTO**, el Memorandum N° 1134-2023-GRSM-DRE-UGELSM/D de fecha 13 de julio del 2023 que autoriza proyectar Resolución Directoral, otorgando el subsidio por luto y gastos de sepelio, solicitado por **LELIS TATIANA CARHUAJULCA PINEDO**, a la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, con un total de Diez (10) folios útiles, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Exp. N° 011621 de fecha 11/07/2023, **LELIS TATIANA CARHUAJULCA PINEDO**, Identificado con DNI N° 70166201, en su condición de **DOCENTE** en la I.E. N° 246 - inicial, Distrito de Morales, Provincia y Departamento de San Martín, solicita el subsidio por luto y gasto de sepelio por el fallecimiento de su Señor(a) Madre quien en vida fue **NANCY PINEDO FLORES**, acaecida el **01 de julio del 2023**, en mérito a lo indicado por el ACTA DE DEFUNCIÓN N° 5001316078, emitido por el REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL;

Que, mediante ACTA DE NACIMIENTO, con partida N° 071 de fecha 22/03/1993, emitida por la Municipalidad Distrital de Morales, Provincia y Departamento de San Martín, se logra evidenciar que **LELIS TATIANA CARHUAJULCA PINEDO**, Identificado con DNI N° 70166201, es Hija del quien en vida fue su Señor(a) Madre **NANCY PINEDO FLORES**, acaecida el **01 de julio del 2023**;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0245 de fecha 14 de febrero del 2023, se cumple con aprobar el contrato a favor de **LELIS TATIANA CARHUAJULCA PINEDO**, Identificado con DNI N° 70166201, en su condición de **DOCENTE** en la I.E. N° 246 - inicial, Distrito de Morales, Provincia y Departamento de San Martín, en código de plaza 1140112111P5, con vigencia de contrato a partir del 01/03/2023 hasta 31/12/2023;



Que, la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial incorporada mediante el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2020-MINEDU, establece el subsidio por luto-sepelio a causa del fallecimiento del cónyuge o conviviente reconocido judicialmente o notarialmente, padres o hijos del profesor, se otorgará, a petición de parte, previa presentación del Certificado de Defunción emitido conforme a la Directiva Administrativa N° 216-MINSA-OGTI-V.01: Directiva Administrativa que establece el Procedimiento para la Certificación de las Defunciones, aprobada por Resolución Ministerial N° 280-2016-MINSA, o norma que la sustituya, o en mérito al Acta de Defunción generada en línea, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Gerencial N° 010-2020/GG/RENIEC; y los documentos que acrediten el parentesco; quedando suspendida durante dicho periodo la vigencia del literal b) del numeral 135.1 del artículo 135 del presente Reglamento. La presente disposición resulta aplicable también a los profesores contratados en el marco de la Ley N° 30328 y a los auxiliares de educación en el marco de la Ley N° 30493”;



Que, mediante Decreto Supremo N° 357-2019-EF - Decreto Supremo en la cual aprueban montos, criterios y condiciones de las asignaciones de los docentes de la carrera pública docente, de los docentes contratados, de los asistentes y auxiliares de educación superior contratados y del subsidio por luto y sepelio de los docentes de la carrera pública docente;



Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del precitado Decreto Supremo, fija como monto único el subsidio por luto y sepelio, la suma de S/ 3 000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 de la Ley N° 30512, en concordancia con el artículo 234 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU;



Que, el numeral 5.4 del artículo 5° Decreto Supremo N° 357-2019-EF estipula, que el subsidio por luto y sepelio se otorga a los docentes de la carrera pública docente, aun cuando éstos se encuentren en uso de licencia o cumpliendo sanción administrativa, y siempre que el fallecimiento del docente, su cónyuge o miembro de la unión de hecho reconocido conforme a ley, padres o hijos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral;



Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Único de la Ley N° 27321, Ley que establece Nuevo Plazo de Prescripción de las Acciones derivadas de la Relación Laboral, las acciones por derechos derivados de la relación laboral prescriben a los 4 (cuatro) años, contados desde el día siguiente en que se extingue el vínculo laboral;



Que, mediante **Informe técnico N° 0561 2023- GRSM-DRE/UGEL-SM-T/O.RR.HH. de fecha 13 de julio del 2023**, el responsable de recursos humanos concluye declarar procedente la solicitud presentada por **LELIS TATIANA CARHUAJULCA PINEDO**, Identificado con DNI N° 70166201, sobre pago de subsidio por luto y sepelio,

Que, con el visado de la Jefatura de la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín; Oficina de Planeamiento y desarrollo Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Personal, y;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento el D.S. N° 004-2013-ED; D.S N° 357-2019-EF, Decreto Supremo en la cual aprueban montos, criterios y condiciones de las asignaciones de los docentes de la carrera pública docente, de los docentes contratados, de los asistentes y auxiliares de educación superior contratados y del subsidio por luto y sepelio de los docentes de la carrera pública docente; Decreto Supremo N° 008-2020-MINEDU Decreto Supremo que incorpora Disposiciones Complementarias Transitorias al Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, e incorpora una Disposición Complementaria a la norma aprobada por el Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU; Ley N° 27321, Ley que establece Nuevo Plazo de Prescripción de las Acciones derivadas de la Relación Laboral; Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto; Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N°31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, por única vez el monto de Subsidio por Luto y Sepelio a favor del administrado, docente que a continuación se indica:

N°	BENEFICIARIO	CAUSANTE	PARENTESCO	FECHA DE FALLECIMIENTO	IMPORTE POR LUTO Y GASTOS DE SEPELIO	ACTA DE DEFUNCIÓN N°
01	LELIS TATIANA CARHUAJULCA PINEDO, Identificado con DNI N° 70166201, en su condición de DOCENTE en la I.E. N° 246 - inicial, Distrito de Morales, Provincia y Departamento de San Martín,  Expediente N° 011621 de fecha 11/07/2023.	NANCY PINEDO FLORES	Madre	01/07/2023	S/ 3,000.00	5001316078

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ACLARAR,** que el pago del beneficio a que se refiere el artículo anterior, se ejecutará a partir de la fecha en que exista disponibilidad presupuestal, de igual forma no generará intereses legales, reintegros y otros conceptos afines.



**ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR,** a la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Operaciones - U.E. 301 Educación Bajo Mayo, realizar la gestión ante el Pliego Presupuestal y el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de que asignen presupuesto que permita el cumplimiento del pago establecido en la presente resolución.



**ARTÍCULO CUARTO. - AFÉCTESE,** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al clasificador económico de gastos para el año fiscal 2023, tal como dispone Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023".



**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER,** que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL San Martín **NOTIFIQUE** la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; al interesado y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



.....  
**DR. MILTON AVIDON FLORES**  
**DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III**  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
SAN MARTÍN-TARAPOTO.